



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Bitácora: 15/A1-0244/11/23
Oficio No. DFMARNAT/0716/2024

Asunto: Negativa
Toluca, México; a 09 de febrero de 2024

Visto para resolver el expediente que se identifica con el número de bitácora 15/A1-0244/11/23 instaurado con motivo del trámite SEMARNAT-03-027, Inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Forestales PERSONA FÍSICA, promovido por la C. VICENTE FLORENCIO VASQUEZ CORTEZ, ingresado en esta Unidad Administrativa el día 16 de Noviembre de 2023, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 16 de Noviembre de 2023, se recibió en esta Unidad Administrativa, el formato del trámite SEMARNAT-03-027, Inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Forestales.

II. Que previa revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observaron diversas omisiones, por lo que mediante oficio N° DFMARNAT/6297/2023 del 15 de Diciembre de 2023, se dictó acuerdo por el que se previno al interesado para que aclarara las siguientes omisiones o irregularidades:

CON EL FIN DE QUE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION ESTE EN POSIBILIDAD DE DAR TRAMITE A SU PETICION, SE LE SOLICITA PRESENTE LO SIGUIENTE:

- CONSTANCIA DE CAPACIDAD TECNICA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION CERTIFICADORA U ORGANO CERTIFICADOR CON VALIDEZ OFICIAL, O CONSTANCIA DE CAPACIDAD TECNICA EXPEDIDA POR INSTITUCION U ORGANO NACIONAL O EXTRANJERO CON VALIDEZ OFICIAL.
- DEMOSTRAR EXPERIENCIA DE AL MENOS DOS AÑOS, A TRAVES DE LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU TRABAJO CON PERSONAS FISICAS O MORALES EN ACTIVIDADES DEL SECTOR FORESTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 101 DE LA LEY.
- PRESENTAR COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 155 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.
- PRESENTAR DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITE QUE NO ES FUNCIONARIO PUBLICO EN ALGUNA DEPENDENCIA DE GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

- EN ATENCION A LO SOLICITADO, EN FECHA 23 DE ENERO DE 2024 SE RECIBIÓ EL ESCRITO





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Bitácora: 15/A1-0244/11/23
Oficio No. DFMARNAT/0716/2024
Asunto: Negativa
Toluca, México; a 09 de febrero de 2024

CON EL CUAL SE DA RESPUESTA, NO OBSTANTE SE ENCUENTRA FIRMADO POR UNA PERSONA DIFERENTE A LA QUE SOLICITA EL TRAMITE.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3A fracción VII, inciso a; 9 fracciones XXIII y XXV, 33, 34 y 35 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
- II. El peticionario VICENTE FLORENCIO VASQUEZ CORTEZ, acreditó su personalidad para presentar el trámite de SEMARNAT-03-027 Inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Forestales.
- III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se entra en el análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento del trámite SEMARNAT-03-027, Inscripción en el Registro Forestal Nacional como Prestador de Servicios Forestales, que se encuentran establecidas en los artículos 155 y 156 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; concluyéndose en consecuencia que la vía utilizada con la solicitud de mérito, corresponde a la establecida por la disposición arriba indicada.
- IV. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 155 y 156 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a continuación se transcriben dichos preceptos que a la letra dicen:

Artículo 155. Para la inscripción en el Registro de los Prestadores de Servicios forestales, se deberá presentar una solicitud a la Secretaría, la cual contendrá lo siguiente:

I. Para personas físicas:

- a) Nombre y domicilio;*
- b) Clave única del registro de población, y*
- c) Modalidad para la que solicita la inscripción.*

A la solicitud deberá anexarse copia simple del comprobante de domicilio, copia simple de la identificación oficial, así como la documentación a que se refiere el artículo 156 del presente Reglamento, y

II. Para personas morales:

- a) Denominación o razón social y domicilio; así como el nombre del representante legal;*

Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Bitácora: 15/A1-0244/11/23
Oficio No. DFMARNAT/0716/2024
Asunto: Negativa
Toluca, México; a 09 de febrero de 2024

- b) Relación de personal acreditado e inscrito en el Registro como Prestadores de Servicios forestales, y
c) Modalidad para la que solicita la inscripción.

A la solicitud deberá anexar original o copia certificada del acta constitutiva protocolizada ante fedatario público e inscrita en el registro público correspondiente, en cuyo objeto social se contemple la prestación de Servicios forestales y copia simple para su cotejo, así como copia simple del documento con el cual se acredite la personalidad del representante legal, únicamente cuando la misma no esté considerada en el acta constitutiva.

Artículo 156. Las personas que pretendan prestar Servicios forestales deberán demostrar competencia en materia forestal, mediante la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

- I. Título o cédula profesional relativa a las ciencias forestales o constancia de postgrado relacionado con las mismas, o
 - II. Instancia de capacidad técnica expedida por una institución certificadora u órgano certificador con validez oficial, o constancia de capacidad técnica expedida por institución u órgano nacional o extranjero con validez oficial.
- Además, los interesados deberán demostrar experiencia de al menos dos años, a través de la presentación de documentos que acrediten su trabajo con personas físicas o morales en actividades del sector forestal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley.

La Secretaría expedirá las normas oficiales mexicanas en las que se determinarán los procedimientos, modalidades y requisitos técnicos para la prestación de los Servicios forestales.

V. Ahora bien, con vista en las manifestaciones vertidas por el interesado, para subsanar las omisiones o imprecisiones que fueron detectadas por parte de esta autoridad administrativa, se advierte que con la información presentada y las explicaciones expuestas, no logró aclarar y desvirtuar las inconsistencias que fueron observadas, toda vez que:

- PRESENTA ESCRITO MEDIANTE EL QUE DA RESPUESTA, FIRMADO POR UNA PERSONA DIFERENTE AL QUE SOLICITA EL TRAMITE.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, V y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3° fracción XV, 16 fracción VII, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42 fracción IV, 50 fracción IV y 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 155, 156 y 173 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; así como 3A fracción VII, inciso a; 9 fracciones XXIII y XXV, 33, 34 y 35 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. SE NIEGA la inscripción en el Registro Forestal Nacional solicitada por la C. VICENTE FLORENCIO VASQUEZ CORTEZ, debido a las razones expuestas en el considerando V de esta





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILLA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MEXICO

Bitácora: 15/A1-0244/11/23
Oficio No. DFMARNAT/0716/2024

Asunto: Negativa
Toluca, México; a 09 de febrero de 2024

resolución.

Lo anterior sin perjuicio de su derecho de presentar otra solicitud en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 155 y 156 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la C. VICENTE FLORENCIO VASQUEZ CORTEZ, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma El Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, ING. ANTONIO REYNA CABRERA, "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de México, previa designación, firma el C. Antonio Reyna Cabrera, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.", los artículos arriba citados, así como en los artículos 8 Constitucional; 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 42 fracción IV, 50 fracción IV y 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3A fracción I, inciso f); 9 fracciones XXIII y XXV, 16, fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. EXPEDIENTE

ARC*MMH*VMM*JMM*
BITÁCORA: 15/A1-0244/11/23

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.
Tels: (722) 276-78-03; www.gob.mx/semarnat

4 de 4

